

1 cilio y residencia en esta ciudad
2 de Guayaquil, con la capacidad
3 civil y necesaria para celebrar
4 toda clase de actos o contratos y a
5 quienes de conocerlos doy fe; bien
6 instruidos sobre el objeto y
7 resultados de esta Escritura Pú-
8 blica de CONSTITUCIÓN DE LA COM-
9 PAÑÍA ANÓNIMA QUALIMAR S.A., a la
10 que proceden como queda indicado,
11 con amplia y entera libertad, para
12 su otorgamiento me presentan la
13 minuta que es del tenor siguiente:
14 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
15 documentos a su cargo sírvase in-
16 corporar una escritura publica de
17 constitución de la compañía deno-
18 minada QUALIMAR S.A. que se celebra
19 de acuerdo a lo convenido en las
20 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRI-
21 MERA.- PARTES CONTRATANTES: Inter-
22 vienen en la celebración de la
23 presente escritura pública de cons-
24 titución de una sociedad anónima
25 mercantil, por una parte, el señor
26 VINCENT ALAIN DURIN CORNET, de
27 nacionalidad ecuatoriana y domici-
28 liado en la ciudad de Guayaquil; y,



1 por otra parte, el señor **PATRICK**
2 **NIAU BRUNI**, de nacionalidad fran-
3 cesa y domiciliado en la ciudad de
4 Guayaquil, quienes manifiestan que
5 es su voluntad la de asociarse para
6 constituir la sociedad anónima mer-
7 cantil que se determinará en la
8 presente escritura pública. **CLÁU-**
9 **SULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL:** La
10 sociedad anónima que se constituye
11 en virtud de la presente escritura
12 pública se regirá por las normas
13 contenidas en el Código Civil,
14 Código de Comercio, Ley de Compa-
15 ñías, todas las demás normas per-
16 tinentes que formen parte del or-
17 denamiento jurídico de la República
18 del Ecuador, y por el Estatuto
19 Social cuyo contenido se determina
20 a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**
21 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
22 **OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO.-**
23 **DENOMINACIÓN:** La compañía celebrará
24 y ejecutará la totalidad de sus
25 actividades económicas y mercanti-
les bajo la denominación de **QUA-**
AIMAR S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- DO-
MICILIO: La compañía tendrá su



1 domicilio principal en la ciudad de
2 Guayaquil, cantón Guayaquil, pro-
3 vincia del Guayas, sin embargo
4 podrá establecer dentro del te-
5 rritorio nacional o fuera del te-
6 rritorio nacional el número de
7 sucursales que considere conve-
8 niente. **ARTÍCULO TERCERO.- DURA-**

9 **CIÓN:** El plazo de duración o
10 vigencia de la compañía será de
11 CIEN AÑOS contados a partir de la
12 inscripción de la presente escri-
13 tura pública de constitución en el
14 Registro Mercantil del cantón Gua-
15 yaquil. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**

16 **SOCIAL:** La compañía tendrá por
17 objeto dedicarse a las siguientes
18 actividades: Prestar servicios de
19 supervisión, verificación y control
20 de calidad en todas o parte de las
21 fases de producción, procesamiento
22 y empaque de toda clase de especies
23 bioacuáticas bien sea criadas en
24 cautiverio o capturadas en estado
25 salvaje así como también en todas
26 o parte de las fases de producción,
27 procesamiento y empaque de
28 productos agrícolas de cualquier



1 clase. Podrá también dedicarse a
2 la compra y venta, comercia-
3 lización, importación y exportación
4 de toda clase de productos bio-
5 acuaticos o agrícolas así como de
6 todos los insumos, equipos, maqui-
7 narias y tecnología relacionados a
8 dichos productos y a la actividad
9 pesquera nacional o internacional.
10 Para cumplir con su objeto social
11 la compañía podrá ejecutar todos
12 los actos y contratos permitidos
13 por las leyes ecuatorianas y que
14 tengan relación con el mismo.

15 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE

16 LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.-

17 CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUS-

18 CRITO: El capital autorizado de la

19 compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE

20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El

21 capital suscrito de la compañía es

22 de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE

23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

24 dividido en DOS MIL QUINIENTAS

25 acciones ordinarias, nominativas

y de un valor nominal de UN

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA cada una, numeradas desde



1 la UNO hasta la DOS MIL QUINIENTOS,
2 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS**
3 **DE ACCIONES:** Cada acción o varias
4 de ellas estarán representadas en
5 títulos definitivos o certificados
6 provisionales que deberán estar
7 firmados por el PRESIDENTE y el
8 GERENTE GENERAL de la compañía, sin
9 embargo, la compañía no emitirá los
10 títulos definitivos de las acciones
11 mientras estas no estén totalmente
12 pagadas, entre tanto solo se les
13 entregará a los accionistas certi-
14 ficados provisionales.- **ARTÍCULO**
15 **SÉPTIMO.- REEMPLAZO DE TÍTULOS:** En
16 el caso de que un título de acción
17 o certificado provisional se
18 extravíe, destruya o deteriore, la
19 compañía podrá anular el título
20 previa publicación que efectuará
21 por tres días consecutivos en uno
22 de los periódicos de mayor cir-
23 culación en el domicilio principal
24 de la misma, publicación que se
25 hará a costa del accionista. Una
26 vez transcurridos treinta días,
27 contados a partir de la fecha de la
28 última publicación, se procederá a



1 la anulación del título, debiendo
2 conferirse uno nuevo al accionista.
3 La anulación extinguirá todos los
4 derechos inherentes al título o
5 certificado anulado. **ARTÍCULO OC-**
6 **TAVO.- TITULARIDAD DE DOMINIO Y**
7 **TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS**
8 **ACCIONES:** Se considerará como dueño
9 de las acciones a quien aparezca
10 como tal en el Libro de Acciones y
11 Accionistas de la compañía. La
12 propiedad de las acciones se trans-
13 fiere mediante nota de cesión
14 firmada por quien la transfiere o
15 la persona que la represente. La
16 nota de cesión deberá hacerse
17 constar en el título correspon-
18 diente o en una hoja adherida al
19 mismo. La transferencia del dominio
20 de las acciones no surtirá efecto
21 contra la compañía ni contra ter-
22 ceros, sino desde la fecha de su
23 inscripción en el Libro de Acciones
24 y Accionistas de la compañía; esta
25 inscripción se efectuará válida-
mente con la sola firma de cual-
quiera de los representantes le-
gales de la compañía, a la pre-



1 sentación y entrega de una
2 comunicación firmada conjuntamente
3 por cedente y cesionario; o de
4 comunicaciones separadas suscritas
5 por cada uno de ellos, que den a
6 conocer la transferencia; o a la
7 entrega del título objeto de la
8 cesión. Dichas comunicaciones o el
9 título, según fuere del caso, se
10 archivarán en la compañía. De
11 haberse optado por la entrega del
12 título objeto de la cesión, éste
13 será anulado y en su lugar se
14 emitirá un nuevo título a nombre
15 del adquirente.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

16 **COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** Cuando
17 existan varios propietarios de una
18 misma acción o conjunto de accio-
19 nes, estos nombrarán un apoderado o
20 en su falta un administrador común
21 para ejercer los derechos de
22 accionista; y, si no se pusieren de
23 acuerdo, el nombramiento será hecho
24 por el juez a petición de cual-
25 quiera de ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

26 **USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES: A)**
27 En el caso de que se constituya
28 derecho real de usufructo sobre



1 una o varias acciones, todos los
2 derechos que las leyes y el
3 presente Estatuto Social reconozcan
4 al accionista pertenecerán al nudo
5 propietario de las acciones con
6 excepción del derecho de participar
7 en las ganancias sociales que se
8 generen durante la vigencia del
9 contrato de usufructo, que pertene-
10 cerá al usufructuario. B) En el
11 caso de acciones sobre las cuales
12 se constituya derecho real de
13 prenda, corresponderá al propieta-
14 rio de éstas el ejercicio de todos
15 los derechos reconocidos al ac-
16 cionista, inclusive el de recibir
17 dividendos, salvo estipulación con-
18 traria entre los contratantes.

19 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- AUMENTO DEL**
20 **CAPITAL SUSCRITO:** La compañía puede
21 aumentar su capital suscrito me-
22 diante la emisión de nuevas ac-
23 ciones o mediante el aumento del
24 valor nominal de las mismas, pu-
25 diendo hacerse el pago de la
aportación en numerario, en espe-
cie, por compensación de créditos o
por capitalización de las reservas



1 o de las utilidades. En el caso de
2 que el aumento de capital se
3 realice por elevación del valor
4 nominal de las acciones, se requie-
5 rirá el consentimiento unánime de
6 los accionistas si han de hacerse
7 nuevas aportaciones en numerario o
8 en especie. Se requerirá unanimidad
9 de la junta si el aumento se hace
10 por la capitalización de las uti-
11 lidades, pero si las nuevas apor-
12 taciones se hicieren por capitali-
13 zación de reservas o por compen-
14 sación de créditos se acordarán por
15 mayoría de votos. En la suscripción
16 de nuevas acciones por aumento de
17 capital se preferirá a los accio-
18 nistas existentes en proporción a
19 sus acciones. CAPÍTULO TERCERO.- DE

20 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

21 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEFINICIÓN Y

22 JERARQUIA: La junta general for-
23 mada por los accionistas de la
24 compañía, legalmente convocados y
25 reunidos, es el órgano supremo de
26 la compañía, por lo cual tiene
27 poderes para resolver todos los
28 asuntos relativos a los negocios



1 sociales y para tomar las de-
2 cisiones que juzgue convenientes en
3 defensa de esta. Las resoluciones
4 de la junta general son obliga-
5 torias para todos los accionistas,
6 aún cuando no hubieren concurrido a
7 ella, salvo el derecho de oposición
8 en los términos reconocidos en la
9 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- ATRI-**
10 **BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS:** A) Elegir al PRESI-
12 DENTE y al GERENTE GENERAL de la
13 compañía; B) Elegir al COMISARIO de
14 la compañía; C) Conocer, anualmen-
15 te, las cuentas, el balance y los
16 informes que le presentare el GE-
17 RENTE GENERAL y el COMISARIO acerca
18 de los negocios sociales y dictar
19 la resolución correspondiente.
20 Igualmente conocerá los informes de
21 auditoria externa en los casos que
22 proceda. No podrán aprobarse ni el
23 balance ni las cuentas si no
24 hubieren sido precedidos por el
25 informe del comisario; D) Fijar la
remuneración del PRESIDENTE, del
GERENTE GENERAL y del COMISARIO de
la compañía; E) Resolver acerca de

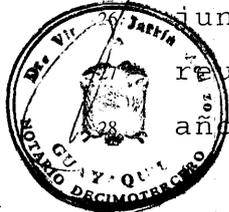


1 la distribución de los beneficios
2 sociales o utilidades; F) Resolver
3 acerca de la emisión de partes
4 beneficiarias y de obligaciones;
5 G) Resolver acerca de la amortiza-
6 ción de las acciones y de la
7 adquisición de sus propias acciones
8 de conformidad con la ley y el
9 presente Estatuto Social; H) Acor-
10 dar todas las modificaciones al
11 contrato social y al presente Es-
12 tatuto Social; I) Resolver acerca
13 de la fusión, transformación, esci-
14 sión, disolución y liquidación de
15 la compañía; nombramiento de liqui-
16 dadores, la retribución de los
17 liquidadores y considerar las cuen-
18 tas de la liquidación; J) Elegir a
19 los auditores externos cuando así
20 proceda; K) Deliberar en cualquier
21 tiempo sobre la suspensión y remo-
22 ción en el cargo del PRESIDENTE,
23 del GERENTE GENERAL y del COMISARIO
24 de la compañía, así como de los
25 demás administradores de la misma;
26 L) Autorizar la enajenación de los
27 bienes muebles o inmuebles de
28 propiedad de la compañía así como

000000007



1 la constitución de hipotecas o
 2 prendas sobre ellos y aquellos
 3 gravámenes que limiten el derecho
 4 de dominio; M) Autorizar la aper-
 5 tura de sucursales de la compañía
 6 dentro del territorio nacional o
 7 fuera de este; N) Interpretar el
 8 presente Estatuto Social; y, O)
 9 Ejercer las demás atribuciones que
 10 le confiera la Ley y el presente
 11 Estatuto Social.- **ARTÍCULO DÉCIMO-**
 12 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES**
 13 **Y LUGAR DE REUNIÓN:** Las juntas
 14 generales de accionistas son or-
 15 dinarias y extraordinarias y se
 16 reunirán en el domicilio principal
 17 de la compañía salvo lo dispuesto
 18 en el artículo decimonoveno del
 19 presente Estatuto Social de con-
 20 formidad con lo dispuesto en el
 21 artículo doscientos treinta y
 22 ocho(238) de la Ley de Compañías,
 23 actualmente vigente. **ARTÍCULO DÉ-**
 24 **CIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DE LAS**
 25 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las
 juntas generales ordinarias se
 reunirán por lo menos una vez al
 año, dentro de los tres meses



1 posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía
3 para conocer y resolver acerca de
4 los informes de auditoría externa
5 en los casos que proceda, las
6 cuentas, el balance, los informes
7 que le presentaren el GERENTE
8 GENERAL y el COMISARIO acerca de
9 los negocios sociales; fijar la
10 retribución del PRESIDENTE, del
11 GERENTE GENERAL y del COMISARIO de
12 la compañía; resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios
14 sociales; y, cualquier otro asunto
15 puntualizado en el orden del día,
16 de acuerdo con la convocatoria. La
17 junta general ordinaria podrá
18 deliberar sobre la suspensión y
19 remoción en el cargo de los
20 administradores de la compañía aun
21 cuando el asunto no estuviere
22 previsto en el orden del día.

23 **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- ATRIBUCIONES**

24 **DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDI-**

25 **NARIAS:** Las juntas generales

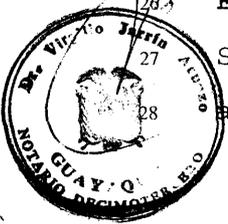
26 extraordinarias se reunirán cuando

27 fueren convocadas para tratar los

28 asuntos puntualizados en la con-



1 vocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO.-**
2 **CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENE-**
3 **RALES:** Las juntas generales de
4 accionistas, sean estas ordinarias
5 o extraordinarias, serán convocadas
6 por el **PRESIDENTE** o por el **GERENTE**
7 **GENERAL** de la compañía por la
8 prensa en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio
10 principal de la compañía, con ocho
11 días de anticipación por lo menos
12 al fijado para su reunión. La
13 convocatoria deberá señalar el
14 lugar, día, hora y el objeto de la
15 reunión. Toda resolución sobre
16 asuntos no expresados en la convo-
17 catoria será nulo. En caso de ur-
18 gencia el **COMISARIO** puede convocar
19 a junta general. Así mismo, el
20 comisario concurrirá a las juntas
21 generales y será especial e
22 individualmente convocado, pero su
23 inasistencia no será causal de
24 diferimiento de la reunión. **AR-**
25 **TÍCULO DÉCIMOCTAVO.- CONVOCATORIAS**
ESPECIALES A LAS JUNTAS GENERALES:
26 Si dentro del plazo que fija el
27 artículo decimoquinto del presente
28



1 Estatuto Social, de conformidad con
2 el establecido en la Ley de
3 Compañías actualmente vigente, no
4 hubiere conocido la junta general
5 de accionistas el balance anual, o
6 no hubiere deliberado sobre la
7 distribución de utilidades, cual-
8 quier accionista podrá pedir al
9 PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de
10 la compañía o a los COMISARIOS que
11 convoquen a junta general para
12 dicho objeto, y, si dicha con-
13 vocatoria no tuviere lugar en el
14 plazo de quince días, cualquier
15 accionista podrá pedir a la Super-
16 intendencia de Compañías que con-
17 voque a la junta general, acre-
18 ditando ante ella su calidad de
19 accionista. Así mismo, el o los
20 accionistas que representen el
21 veinticinco por ciento del capital
22 suscrito podrán pedir, por escrito,
23 en cualquier tiempo, al PRESIDENTE
24 o al GERENTE GENERAL de la compa-
25 ñía, la convocatoria a una junta
26 general de accionistas para tratar
27 los asuntos que se indiquen en su
28 petición. Si el PRESIDENTE o el



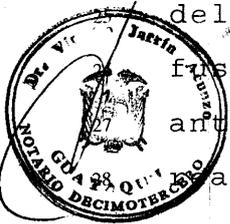
1 GERENTE GENERAL rehusaren hacer la
2 convocatoria o no la hicieren
3 dentro del plazo de quince días,
4 contados desde el recibo de la
5 petición, podrán recurrir al Super-
6 intendente de Compañías, solici-
7 tando dicha convocatoria. **ARTÍ-**
8 **CULO DÉCIMONOVENO.- JUNTAS GENERA-**
9 **LES UNIVERSALES:** Las juntas gene-
10 rales se entenderán convocadas y
11 quedarán validamente constituidas
12 en cualquier tiempo y en cualquier
13 lugar, dentro del territorio
14 nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente
16 todo el capital pagado y los
17 asistentes, quienes deberán suscri-
18 bir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta. Sin em-
21 bargo, cualquiera de los asis-
22 tentes puede oponerse a la
23 discusión de los asuntos sobre los
24 cuales no se considere suficiente-
25 mente informado. **ARTÍCULO VICÉ-**
26 **SIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE**
27 **LAS JUNTAS GENERALES:** Las juntas
28 generales de accionistas estarán



1 presididas por el PRESIDENTE de la
2 compañía, pero en el caso de falta
3 o ausencia de este por cualquier
4 causa o motivo, estarán presididas
5 en cada caso por la persona
6 elegida por los asistentes en la
7 reunión; y, actuará como secretario
8 de las mismas el GERENTE GENERAL
9 de la compañía, pero en el caso de
10 falta o ausencia de este por
11 cualquier causa o motivo actuará en
12 cada caso como secretario la
13 persona designada por los asisten-
14 tes en la reunión. **ARTÍCULO VIGÉ-**
15 **SIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE**
16 **LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
17 podrán hacerse representar en las
18 juntas generales por persona
19 extraña, mediante poder general o
20 especial incorporado a instrumento
21 público o privado. Si el poder
22 fuere otorgado por instrumento
23 privado este deberá ser dirigido al
24 PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de
25 la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SE-**
26 **GUNDO.- QUORUM REQUERIDO PARA CONS-**
27 **TITUIR LAS JUNTAS GENERALES DE AC-**
28 **CIONISTAS:** La junta general no

00000010

1 podrá considerarse constituida para
2 deliberar en primera convocatoria
3 si los concurrentes a ella no
4 representan por lo menos la mitad
5 del capital pagado, por lo que si
6 la junta general no pudiere
7 reunirse en primera convocatoria
8 por falta de quórum, se procederá a
9 una segunda convocatoria, la que no
10 podrá demorarse más de treinta días
11 de la fecha fijada para la primera
12 reunión. Las juntas generales se
13 reunirán, en segunda convocatoria,
14 con el número de accionistas
15 presentes y así se expresará en la
16 convocatoria que se haga, pero en
17 la segunda convocatoria no podrá
18 modificarse el objeto de la primera
19 convocatoria. Sin embargo, para que
20 la junta general ordinaria o
21 extraordinaria pueda considerarse
22 constituida para deliberar en pri-
23 mera convocatoria y acordar váli-
24 damente el aumento o disminución
del capital, la transformación, la
fusión, escisión, la disolución
anticipada de la compañía, la
reactivación de la compañía en



1 proceso de liquidación, la conva-
2 lidación, la adquisición o amor-
3 tización de sus acciones y, en
4 general, cualquier modificación del
5 Estatuto Social o del contrato
6 social, habrá de concurrir a ella
7 la mitad del capital pagado, por lo
8 que si la junta general no pudiere
9 reunirse en primera convocatoria
10 por falta de quórum, en segunda
11 convocatoria bastará que concurran
12 a ella la tercera parte del capital
13 pagado. Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum
15 requerido se procederá a efectuar
16 una tercera convocatoria, la que no
17 podrá demorar más de sesenta días
18 contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni
20 modificar el objeto de esta. La
21 junta general así convocada se
22 constituirá con el número de accio-
23 nistas presentes, para resolver uno
24 o más de los actos societarios
25 mencionados anteriormente, debiendo
26 expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO**

1 la lista, anotará los nombres de
2 los accionistas presentes y
3 representados, la clase y valor de
4 las acciones y el número de votos
5 que les corresponda, dejando
6 constancia, con su firma y la del
7 presidente de la junta, del
8 alistamiento total que hiciera. El
9 acta de las deliberaciones,
10 acuerdos y resoluciones de las
11 juntas generales llevará las firmas
12 del presidente y secretario de la
13 junta, la misma que podrá ser
14 aprobada por la junta general en la
15 misma sesión y ser extendida y
16 firmada a más tardar dentro de los
17 quince días posteriores a la
18 reunión de la junta. Así mismo, las
19 actas podrán llevarse a máquina en
20 hojas debidamente foliadas, o ser
21 asentadas en un libro destinado
22 para el efecto. De cada junta se
23 formará un expediente con la copia
24 del acta y de los demás documentos
25 que justifiquen que las convocato-
26 rias se hicieron en la forma
27 prevista en la Ley y en este
28 Estatuto Social, debiendo además



1 incorporar a dicho expediente los
2 demás documentos que hayan sido
3 conocidos por la junta. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.- SUSPENSIÓN Y**
5 **DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENE-**
6 **RALES:** Todo accionista tiene de-
7 recho a obtener de la junta general
8 los informes relacionados con los
9 puntos en discusión, por lo que si
10 alguno de ellos declarare que no
11 está suficientemente instruido
12 podrá pedir que la reunión se
13 difiera por tres días. Si la
14 proposición fuere apoyada por un
15 número de accionistas que re-
16 presente la cuarta parte del
17 capital pagado por los concurrentes
18 a la junta, esta quedará diferida.
19 Si se pidiere un término más largo,
20 decidirá la mayoría que represente
21 por lo menos la mitad del capital
22 pagado por los concurrentes. No
23 se diferirá la reunión cuando hu-
24 biere sido convocada por los
comisarios con el carácter de
Argente. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO



1 **VIGÉSIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN:**

2 La administración de la compañía
3 estará a cargo del PRESIDENTE del
4 GERENTE GENERAL y de los DIREC-
5 TORES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

6 **DEL GERENTE GENERAL:** El GERENTE

7 GENERAL de la compañía será ele-

8 gido por la junta general de

9 accionistas, ejercerá su cargo por

10 un lapso de CINCO AÑOS contado a

11 partir de la fecha en que se haya

12 celebrado la junta general que lo

13 designó, podrá ser reelegido inde-

14 finidamente y tendrá las si-

15 guientes atribuciones y obligacio-

16 nes: **A)** Ejercer la representación

17 legal, judicial y extrajudicial de

18 la compañía en forma individual sin

19 el concurso de otro funcionario o

20 administrador de la compañía; **B)**

21 Cumplir y hacer cumplir las

22 resoluciones de la junta general;

23 **C)** Disponer de los fondos de la

24 compañía que se encuentren bajo su

25 responsabilidad así como abrir,

26 disponer y cerrar cuentas corrien-

27 tes o de ahorros en el Ecuador o en

28 país extranjero y efectuar toda



1 clase de operaciones bancarias,
2 civiles y mercantiles; D) Suscribir
3 y endosar sin límite de cuantía
4 pagarés, letras de cambio, cheques,
5 y en general cualquier clase de
6 títulos de crédito bien sean
7 civiles o mercantiles que obliguen
8 a la compañía o de los cuales ella
9 sea acreedora; E) Contratar perso-
10 nal de conformidad con la legis-
11 lación laboral así como también
12 constituir mandatarios generales o
13 especiales y factores previa apro-
14 bación de la junta general cuando
15 así lo requiera la Ley; F) Llevar
16 el libro de actas de la junta
17 general; G) Cuidar bajo su respon-
18 sabilidad que se lleven los libros
19 exigidos por el Código de Comercio,
20 así como el Libro Talonario de
21 Acciones y el Libro de Acciones y
22 Accionistas así como también pre-
23 sentar las declaraciones tributa-
24 rias exigidas por la ley; H)
Entregar a los comisarios y pre-
sentar por lo menos cada año a la
junta general una memoria razonada
acerca de la situación de la



1 compañía, acompañada del balance y
2 del inventario detallado y preciso
3 de las existencias, así como de la
4 cuenta de pérdidas y ganancias; I)
5 Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los estableci-
7 mientos, instalaciones, negocios y
8 actividades de la compañía, eje-
9 cutando a nombre de ella toda clase
10 de actos y contratos; J) Ser el
11 secretario de las juntas generales
12 de accionistas; y, K) Ejercer todas
13 las demás facultades y atribuciones
14 que le confieran las Leyes y el
15 presente Estatuto Social. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:**
17 El PRESIDENTE de la compañía será
18 elegido por la junta general de
19 accionistas, ejercerá su cargo por
20 un lapso de CINCO AÑOS contado a
21 partir de la fecha en que se haya
22 celebrado la junta general que lo
23 designó, podrá ser reelegido inde-
24 finidamente, será el presidente de
25 las juntas generales de accionistas
26 y subrogará al GERENTE GENERAL de
27 la compañía en todas las atribu-
28 ciones y obligaciones que constan



1 en el artículo vigésimo séptimo de
2 este Estatuto Social así como en
3 todas las demás atribuciones y
4 obligaciones que constan en el
5 resto del mismo y en la Ley, en los
6 casos de falta, ausencia o impe-
7 dimento para actuar de este por
8 cualquier causa o motivo. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS DIRECTO-**
10 **RES:** Los DIRECTORES de la compañía
11 serán designados y removidos del
12 cargo por el GERENTE GENERAL de la
13 misma, quien determinará su número,
14 su remuneración, período de dura-
15 ción en el cargo y funciones, sin
16 embargo, estos bajo ninguna cir-
17 cunstancia ejercerán la represen-
18 tación legal de la compañía. Sin
19 perjuicio de lo aquí establecido,
20 la remoción de cualquiera de los
21 DIRECTORES podrá ser también
22 resuelta por la junta general de
23 accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE**
24 **LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO TRIGÉSI-**
25 **MO.- DEL COMISARIO:** La junta gene-
26 ral de accionistas elegirá un
27 comisario que durará DOS AÑOS en
28 el ejercicio de su cargo y que



1 podrá ser reelegido indefinida-
2 mentè. En el ejercicio de su cargo
3 el COMISARIO tendrá derecho ilimi-
4 tado de inspección y vigilancia
5 sobre todas las operaciones so-
6 ciales sin dependencia de la
7 administración y en interés de la
8 compañía, así mismo le competará
9 ejercer todas las demás atribu-
10 ciones y obligaciones contempladas
11 en la Ley y en el presente Estatuto
12 Social. CAPÍTULO SEXTO.- DE LA
13 CONSTITUCIÓN DE RESERVAS: ARTÍCULO
14 TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS: La
15 compañía, de las utilidades lí-
16 quidas que resulten de cada
17 ejercicio, destinará un diez por
18 ciento(10%) de las mismas para
19 constituir un fondo de reserva
20 legal hasta que este alcance, por
21 lo menos, un valor equivalente al
22 cincuenta por ciento (50%) del ca-
23 pital suscrito de la compañía. Así
24 mismo, por decisión de la junta
25 general de accionistas, se podrá
26 establecer o constituir los fondos
27 de reservas que considere conve-
28 niente. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA



1 DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRA-
2 MIENTO DE LIQUIDADORES: ARTICULO

3 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLU-
4 CIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se
5 disolverá y entrará en liquida-
6 ción por las causas previstas en la
7 Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

8 NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: En el
9 caso de que la compañía resuelva
10 voluntaria y anticipadamente disol-
11 verse, actuará como liquidador
12 principal el GERENTE GENERAL de la
13 misma y como liquidador suplente el
14 PRESIDENTE de la misma. En el caso
15 de que los cargos de PRESIDENTE y
16 PRESIDENTE se encuentren vacantes o
17 bien solo uno de ellos, la junta
18 general nombrará como liquidador
19 principal o suplente, a las per-
20 sonas que tenga a bien designar.

21 CAPÍTULO OCTAVO.- DE LAS UTILI-

22 DADES: ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

23 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De los
24 beneficios líquidos anuales se
25 deberá asignar por lo menos un
cincuenta por ciento para divi-
dendos a favor de los accionistas,
salvo resolución unánime en con-



1 trario de la junta general de
2 accionistas. Solo se pagará divi-
3 dendos sobre las acciones en razón
4 de beneficios realmente obtenidos y
5 percibidos o de reservas expresas
6 efectivas de libre disposición. Así
7 mismo, la distribución de divi-
8 dendos a los accionistas se hará en
9 proporción al valor pagado de las
10 acciones. CLÁUSULA TERCERA.- SUS-

11 CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUS-

12 CRITO: El capital suscrito de la
13 compañía, que asciende a la suma de
14 DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ha sido
16 suscrito y pagado de la siguiente
17 forma: A) El señor VINCENT ALAIN
18 DURIN CORNET ha suscrito QUINIENTAS
19 acciones ordinarias y nominativas
20 de un valor nominal de UN DÓLAR DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada
22 una, las cuales ha pagado en un
23 cien por ciento en numerario; y,
24 B) El señor PATRICK NIAU BRUNI ha
25 suscrito DOS MIL acciones ordina-
26 rias y nominativas de un valor
27 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA, cada una, las

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC202000000918**

Hemos recibido de

Nombre
 DURIN CORNET VINCENT ALAIN
 NIAU BRUNI PATRICK

Aporte
 500.00

2,000.00

Total

2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

QUALIMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Noviembre 10, 2004

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7031947

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DURIN CORNET VINCENT ALAIN

Fecha Reservación: 08/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **QUALIMAR S.A.**
Aprobado 3130308

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 cuales ha pagado en un cien por
2 ciento en numerario. **CLÁUSULA CUARTA.-**

3 **AUTORIZACIÓN:** Queda autorizado el
4 Abogado Vincent Durin Cornet para pro-
5 mover y obtener la totalidad de las
6 aprobaciones e inscripciones que re-
7 quiera la presente escritura pública
8 por parte de las instituciones públicas
9 nacionales competentes, incluso la de
10 obtener el Registro Único de Contribu-
11 yentes. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS**

12 **HABILITANTES:** Se agregan a la presente
13 escritura pública como documentos habi-
14 litantes los siguientes: **A)** Certificado
15 original expedido por el BANCO PRODU-
16 BANCO en el cual consta el aporte en
17 numerario efectuado por cada uno de los
18 accionistas fundadores para integrar
19 el capital suscrito de la compañía; y,
20 **B)** Certificado original expedido por la
21 Superintendencia de Compañías en el
22 cual consta la reserva de la denomina-
23 ción utilizada en la constitución de la
24 sociedad anónima que se determina en la
25 presente escritura pública y que fuera
26 extendida a favor de uno de sus fun-
27 dadores.- Agregue usted, señor Notario,
28 las demás formalidades que se requieran



1 para la plena validez del presente
2 instrumento público.- (firmado).- ABO-
3 GADO VINCENT DURIN CORNET. MATRICULA
4 NUMERO ONCE MIL CUARENTA - GUAYAS.-
5 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado
6 a mi Registro el Certificado Bancario
7 de la Cuenta de Integración de Capi-
8 tal.- Leída que le fue la presente
9 escritura de principio a fin y en alta
10 voz, por mí el Notario Suplente, a los
11 intervinientes; éstos la aprobaron en
12 todas y cada una de sus partes, se
13 afirmaron, ratificaron y firmaron, en
14 unidad de acto y conmigo el Notario
15 Suplente de todo lo cual DOY FE.-



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

20 **f) Sr. Ab. VINCENT ALAIN DURIN CORNET**
21 C.C. # 091029509-6
22 C.V. # 142-0016

[Handwritten signature]

26 **f) Sr. PATRICK NIAU BRUNI**
27 C.I. # 091642581-2
28 C.V. # Ciudadano Francés

[Handwritten signature]



otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA QUALIMAR S. A., que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.-



Virgilio Acuña
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña
 Notario Decimotercero
 Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, literal a) de la Resolución No. 04-G-IJ-000006626 de fecha 23 de Noviembre del 2004, emitida por la señora Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 10 de Noviembre del 2004.- Guayaquil, 24 de Noviembre del 2004.



Virgilio Acuña
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña
 Notario Decimotercero
 Guayaquil



000000019

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-000006626, dictada el 23 de Noviembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **QUALIMAR S.A.**, de fojas 139.288 a 139.325, Número 21.908 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.955 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Diciembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 137064
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: HENRY BAZURTO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

